



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS Y DAIKIN AIRCONDITIONIN CHILE S.A.

En Santiago de Chile a 09 de septiembre de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte y por la otra, don Julio Almonacid Torres, cédula nacional de identidad N° en representación de Daikin Airconditioning Chile S.A., RUT 76.309.127-9 domiciliado en Calle Ojos del Salado # 0811 comuna de Quilicura en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Trabajos

La Empresa debe confeccionar un proyecto de clima que satisfaga las necesidades del edificio museo, la propuesta debe ser compatible con lo existente, específicamente los equipos que están funcionado en estos momentos. El proyecto a confeccionar principalmente debe considerar la canalización de nueva tubería necesaria para el correcto funcionamiento del sistema de climatización del edificio museo.

El proyecto contempla:

- Señalización de recorrido y diámetro de las nuevas cañerías de clima
- Señalización de indicación donde se deben implementar las válvulas motorizadas para los distintos circuitos de agua para el edificio museo.
- Señalar los requerimientos de cualquier otra especialidad para poder ejecutar el proyecto Piping.
- Planos digitalizados
- Especificaciones técnicas donde se indique los alcances del proyecto y los equipos involucrados.

museo interactivo mirador





SEGUNDO: Pagos.

El valor de los servicio contratados es por \$2.975.000.- (dos millones novecientos setenta y cinco mil pesos) impuestos incluidos.

El pago se efectuará al finalizar los trabajos encargados, todo ello debidamente aprobado por la contraparte técnica de la Fundación el Director de Operaciones, o quien lo reemplace en el cargo, la empresa deberá entregar a la Fundación la factura de servicio, la que habiéndose recibido conforme según la legislación vigente, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 24 de septiembre de 2016.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.







SEXTO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si la Empresa retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.



Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005 www.mim.cl







DECIMO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de don Julio Almonacid Torres, para comparecer en representación de Daikin Airconditioning Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante el notario público titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.

Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva

Fundación Tiempos Nuevos

Julio Almonocid Torres.

Daikin Airconditioning Chile S.A